

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-09-271

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-108**, acordada en sesión del lunes 29 de agosto de 2022, contenida en el anexo (05 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0021-O**, del 30 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-108.- Modificación de la cuarta estancia para la finalización de estudios doctorales de la Ing. Karín Elizabeth Coello Ojeda, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

Considerando el oficio No. **DEC-FIMCP-MEM-0104-2022** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 15 de julio de 2022, en el que solicitan autorizar la modificación de la cuarta estancia a la Ing. Karín Elizabeth Coello Ojeda, becaria de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, se solicita se deje sin efecto la resolución Nro. 22-03-056 de fecha 10 de marzo de 2022 mediante la cual el Consejo Politécnico resuelve aprobar: 1) la modificación de la 4ta. estancia de la planificación propuesta-30 de marzo al 30 de junio de 2022- 2) el pago de 4838,00 dólares americanos de la ayuda económica pendiente y, 3) la elaboración de un adendum al contrato de beca vigente de la Ing. Karín Elizabeth Coello Ojeda; debido a que el acceso a los laboratorios del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos y Nutrición (ICTAN) en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), España, ha sido restringido para el personal en formación, situación en la que se encuentra la Ing. Karín Coello, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0200-2022** con fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **DEJAR** sin efecto la resolución Nro. 22-03-056 del 10 de marzo de 2022.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Karín Elizabeth Coello Ojeda, Ing., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC